

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se revoca el Decreto 65-802, publicado por el Periódico Oficial del Estado, edición vespertina extraordinario número 35, de fecha del 15 de diciembre de 2023**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, incisos b) y c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turnos a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El 17 de febrero de 2026, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se revoca el Decreto 65-802, publicado por el Periódico Oficial del Estado, edición vespertina extraordinario número 35, de fecha del 15 de diciembre de 2023.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, mediante los oficios



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

con número: HCE/PMD/2A/AT-1096 y HCE/PMD/2A/AT-1097, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1197, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como finalidad, revocar el Decreto 65-802, publicado por el Periódico Oficial del Estado, edición vespertina extraordinario número 35, de fecha del 15 de diciembre de 2023.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

“PRIMERO. Que el 15 de diciembre de 2023 se publicó en Periódico Oficial del Estado el Decreto 65-802 mediante el cual el Congreso del Estado, autorizó al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito al Instituto Mexicano del Seguro Social un predio de 5-00-00 hectáreas, propiedad de la Hacienda Pública Estatal ubicado en carretera Tampico-Mante, kilómetro 27, municipio de Altamira, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SEGUNDO. *Que el artículo 35 de Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, establece que si el donatario no utiliza los bienes para el fin señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano en favor de la autoridad donante, previa declaración administrativa.*

TERCERO. *Que mediante oficio SST/DAJyT/4093-2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Transparencia del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, solicitó que se realizaran las gestiones necesarias a efecto de revocar y dejar sin efecto legal alguno el Decreto 65-802, con la finalidad de dar cumplimiento a los convenios de coordinación en materia de salud, suscritos entre la Federación y el Gobierno del Estado, otorgando así certeza jurídica y administrativa sobre el uso y destino del inmueble, y valorar una eventual modificación al Anexo 1 del Convenio de Coordinación, que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos necesarios para la prestación gratuita de servicios de salud en Tamaulipas.*

CUARTO. *Que la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado mediante oficio SA/SSA/DGPE/2026/000356, de fecha 23 de enero del 2026, informó que la Dirección General de Patrimonio llevó a cabo una verificación física del inmueble refiriendo que no se apreciaron nuevas construcciones o modificaciones de la infraestructura, manifestando además que el Instituto Mexicano del Seguro Social, no realizó, desde el 15 de diciembre de 2023, obras o procedimientos administrativos a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 65-802.*

QUINTO. *Que con base a lo anterior la presente Iniciativa propone revocar el Decreto 65-802 publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición vespertina extraordinario número 35, de fecha 15 de diciembre de 2023, al cumplirse el supuesto establecido en artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.”*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es menester señalar que el objeto de la acción legislativa en estudio, consiste en revocar el Decreto 65-802, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2023, mediante el cual se autorizó la donación a título gratuito de un predio propiedad de la Hacienda Pública Estatal al Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el municipio de Altamira, Tamaulipas; en ese sentido, la propuesta legislativa se sustenta en la necesidad de revisar el cumplimiento de las condiciones que motivaron dicha donación, particularmente aquellas relacionadas con el destino y aprovechamiento del inmueble para los fines de interés público que justificaron su autorización.

En ese contexto, resulta relevante considerar que la legislación aplicable en materia patrimonial establece mecanismos para salvaguardar los bienes propiedad del Estado cuando éstos no son utilizados conforme al objeto para el cual fueron otorgados, de tal forma que el artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas prevé expresamente que, cuando el donatario no destine el bien al fin señalado dentro del plazo establecido o suspenda sus actividades sin la autorización correspondiente, la donación podrá revocarse y el inmueble revertirá al patrimonio estatal mediante la declaratoria administrativa correspondiente, lo cual constituye una medida orientada a preservar el interés público y el adecuado manejo del patrimonio gubernamental.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, de la información proporcionada por diversas dependencias del Gobierno del Estado se desprende que, tras la verificación física realizada al inmueble objeto de la donación, no se identificaron obras, construcciones o procedimientos administrativos encaminados a materializar el proyecto que motivó la autorización legislativa, circunstancia que evidencia que, desde la emisión del decreto respectivo, no se han realizado acciones concretas para dar cumplimiento al destino previsto para dicho predio, situación que actualiza el supuesto normativo contemplado en la legislación patrimonial antes referida.

Asimismo, debe considerarse que la solicitud para promover la revocación del citado decreto obedece también a la necesidad de brindar certeza jurídica respecto del uso y destino del inmueble, particularmente en el contexto de los convenios de coordinación en materia de salud celebrados entre la Federación y el Gobierno del Estado, en los cuales resulta indispensable definir con claridad la situación jurídica del predio para la adecuada planeación y ejecución de acciones relacionadas con la infraestructura y prestación de servicios públicos de salud en la entidad.

Por lo anterior, y al advertirse que se actualizan los supuestos legales que permiten la reversión del bien al patrimonio estatal, estas comisiones dictaminadoras estiman que la iniciativa en estudio resulta procedente, toda vez que su finalidad es restituir a la Hacienda Pública Estatal un inmueble que no ha sido destinado al fin para el cual fue otorgado, garantizando con ello la correcta administración del patrimonio público y posibilitando que dicho bien pueda ser destinado en el futuro a proyectos que generen un beneficio efectivo para la población tamaulipeca.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL DECRETO 65-802 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EDICIÓN VESPERTINA EXTRAORDINARIO NÚMERO 35, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. Se revoca el Decreto 65-802, publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición vespertina extraordinario número 35, de fecha 15 de diciembre de 2023, mediante el cual se autorizó al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito al Instituto Mexicano del Seguro Social un predio propiedad de la hacienda pública estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente revocación se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca N° 23730, ubicado en carretera Tampico-Mante, kilómetro 27, Municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 5-00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: En 210.269 metros, con polígono 1 en línea quebrada;

Sureste: En 281.552 metros, con polígono 1;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Suroeste: En 182.262 metros, con polígono 1; y

Noroeste: En 222.106 metros, con Libramiento Altamira.

ARTÍCULO TERCERO. En términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS PRESIDENTA			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL DECRETO 65-802, PUBLICADO POR EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EDICIÓN VESPERTINA EXTRAORDINARIO NÚMERO 35, DE FECHA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REVOKA EL DECRETO 65-802, PUBLICADO POR EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EDICIÓN VESPERTINA EXTRAORDINARIO NÚMERO 35, DE FECHA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023